

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	1 de 2

NIT.816.000.158-5

RESOLUCIÓN No. 143
(diciembre 04 del 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS ACOGE EL DÍA CÍVICO DECLARADO EN EL DECRETO
573 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023."**

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1361 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Personero Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de Ley 136 de 1994 *"Artículo 181. Facultades de los personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."* Que el Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que, mediante Decreto No.573 del 29 de noviembre de 2023, el Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus facultades, decretó:


"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar EL MIÉRCOLES, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2023 como DÍA CÍVICO, con motivo de la CELEBRACIÓN DE LOS CINCUENTA Y UN (51) AÑOS DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

En esa fecha, los funcionarios de la administración participarán en las actividades programadas para dicha celebración."

Que el Numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1361 de 2009 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia."* establece: *"Artículo 5. Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad: (...)*

2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes."

Que, el artículo 5ª del Decreto Ibidem, dicta: *"ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de*

ELABORÓ: David Santiago Cadavid Ortiz CPS- 004-2023. 	REVISÓ: Steven Arévalo Quintero Secretario General	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

CÁM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	2 de 2

NIT.816.000.158-5

discapacidad o dependencia."

Que conforme a lo anterior, y al decreto expedido por la Administración Municipal de Dosquebradas, esta Personería acogerá dicha jornada para garantizar el disfrute de sus funcionarios con su familia en las actividades que se desarrollaran en el municipio.

Que es deber de la Personería Municipal, informar al público sobre las medidas adoptadas, a fin de informar que durante el día acogido no se prestará servicio en las instalaciones de la Entidad.

Por lo antes considerado, la Personera Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACÓJASE, el día cívico decretado por la Administración Municipal para los funcionarios de la Personería Municipal de Dosquebradas, el día miércoles seis (06) de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.


PARAGRAFO: Durante el citado día, no se prestará servicio en las instalaciones de la Personería Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD: El contenido de la presente resolución, se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera Municipal

ELABORÓ: David Santiago Cadavid Ortiz CPS- 004-2023. 	REVISÓ: Steven Arévalo Quintero Secretario General	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriodosquebradas@gmail.com
www.personeriodosquebradas.gov.co